Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO SEGUIR EJECUCION

Bogotá D.C., 5 de Agosto del 2026.

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. **2-8-2026**

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empleador denominado **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS CONI S.A.S.**, Nit **890108464**, con domicilio en CL 43 No 27 - 82, de la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha del 29 de Enero del 2026 y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Coordinador de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS CONI S.A.S.**, Nit **890108464,** con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO en los términos de la orden de pago.

SEGUNDO. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y decrétense las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

TERCERO. Notifíquese el presente Auto por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos **565, 567 y/o 568** del estatuto tributario.

CUARTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

Bogotá D.C., 5 de Agosto del 2026

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número **2-8-2026**, iniciado con base en la Resolución No. 1600 del 4 de Diciembre del 2019 la coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control confirma la resolución No. 38 de fecha 17 de Enero del 2020 por la coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, repone la resolución No. 519 de fecha 29 de Septiembre del 2020 por Dirección Territorial Bolívar, contra **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS CONI S.A.S.**, Nit No. **890108464** y a favor del **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Multa x 12\% x Días en Mora}}{360}$$

Fecha Ejecutoria: 12 de Marzo del 2021.
Valor de la Multa: $3.312.464,00
Intereses desde: 12 de Marzo del 2021, hasta: 5 de Agosto del 2026.
Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora: 1943
Intereses: $ 2.145.372,52
Total Deuda: $ 2.973.388,52

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

LIQUIDACIÓN DE MULTAS						
INDUSTRIAS DE ALIMENTOS CONI S.A.S.						
EXP. 2-8-2026						
	VALOR DEUDA	INTS LEGALES	FECHA EJECUTORIA	TIEMPO /DIAS	VALOR INTERESES	TOTAL ADEUDADO
5 de Agosto del 2026	3.312.464,00	12%	12 de Marzo del 20	1943	$ 2.145.372,52	$ 2.973.388,52
OBSERVACIONES: Si no realizan el pago de la multa para el día indicado en la presente liquidación de crédito, automáticamente será ajustada al día del pago.						
MINISTERIO DEL TRABAJO OFICINA ASESORA JURIDICA- GRUPO COBRO COACTIVO						

Trabajo

Bogotá D.C, 05 de Agosto de 2026

No. Radicado: 08SE2026120000000044635
Fecha: 2026-08-05 03:37:20 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario INDUSTRIAS DE ALIMENTOS CONI S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000044635

NOTIFICACIÓN POR CORREO
Art. 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

Señor(a)(es): INDUSTRIAS DE ALIMENTOS CONI S.A.S.
Dirección: CL 43 No 27 - 82
BARRANQUILLA, ATLANTICO
Correo Electrónico: gerencia@coni.com.co

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN **PROCESO: 2-8-2026**	5 de Agosto del 2026

Se anexa: Copia del Auto a Seguir y Liquidación para su notificación.

ACCIONANTE: NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO.
DIRECCIÓN: Carrera. 7 N° 31-10 PISO
20 **CIUDAD**: Bogotá, D.C.
TELÉFONO: (1) 5185830 Ext. 11165

Quien conoce del Proceso: Oficina Asesora Jurídica - Grupo Cobro Coactivo

Se advierte que la notificación del auto seguir ejecución se considera surtida con el recibo de la presente comunicación en el lugar de destino y corre termino por tres (3) días para objetar la liquidación. (artículo 446 Código General del Proceso)

Cordialmente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica

Anexos: un (1) folio(s)
Proyectó: mmelo.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

Ministerio del Trabajo
Sede Administrativa
Dirección: Carrera 7 No. 31 10
Pisos 2, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 19, 21, 22,23,24 y 25
Conmutador (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Centros para el Buen Servicio
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo

Línea nacional gratuita
Desde teléfono fijo:
018000 912515
www.mintrabajo.gov.co

No. Radicado: 08SE2026120000000044161
Fecha: 2026-08-04 05:30:26 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000044161

Trabajo

Bogotá, D.C. 05 de agosto del 2026

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA.

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-72-2019.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **CONSTRUCCIONES JWM SAS**
NIT **900730609**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 16 de Abril del 2024**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **CONSTRUCCIONES JWM SAS, NIT y/o C.C. 900730609**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 37.317.326,20) MCTE**.

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: mmelo

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

No. Radicado: 08SE2026120000000043901
Fecha: 2026-08-04 11:36:13 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000043901

Trabajo

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026.

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-264-2019.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALFAREROS DEL CESAR - COOMULAVAL**
NIT **824002762**

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 7 de Julio del 2022**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALFAREROS DEL CESAR - COOMULAVAL, NIT y/o C.C. 824002762**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($29.097.967,95) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000044125
Fecha: 2026-08-04 04:31:00 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000044125

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-265-2019.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"**
NIT y/o C.C. **800209969**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 26 de Junio del 2023**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD", NIT y/o C.C. 800209969**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3°, numeral 2° del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 50.858.854,20) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: mmelo

Ministerio del Trabajo
Sede Administrativa:
Dirección: Calle [illegible]
Piso: [illegible]
Bogotá D.C. y/o
Departamento (s) [illegible]
nacional

Atención presencial
Con cita previa en todas las sedes
Territoriales y Inspecciones
del Trabajo.

Línea nacional gratuita
desde teléfono fijo:
018000 [illegible]
www.mintrabajo.gov.co

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000044130
Fecha: 2026-08-04 04:35:36 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINACIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000044130

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026.

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA.

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-293-2019.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **MARIO GONZALO TORRES RUEDA**
NIT y/o C.C. **13872975**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 2 de Noviembre del 2021**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **MARIO GONZALO TORRES RUEDA, C.C. 13872975**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia – Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 4.285.652,28) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: mmelo

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO EMBARGO
Nº Proceso 2-293-2023

Bogotá, D.C, 30 de Julio del 2026.

Por cuanto dentro del proceso de cobro coactivo N° **2-293-2023,** se ordenó el pago de una suma líquida de dinero más los intereses al empleador **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS, NIT. y/o C.C. 813011042,** procédase a decretar la medida ejecutiva de embargo sobre el establecimiento de comercio y las sumas liquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS o cualquier otro producto bancario o financiero. **(artículo 839 y 839-1, Estatuto Tributario).**

Se ratifica la medida e informar a las entidades bancaria que la orden de embargo se tomó conforme con las facultades de la Ley 1066 de 2006 y ésta deber acatarse en la forma solicitada.

En consecuencia, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar el embargo sobre las sumas liquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS o cualquier otro producto bancario o financiero, del empleador **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS, NIT. 813011042,** las que deberán consignarse en el **Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales,** a órdenes del **MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO, NIT 830.115.226-3,** cuenta número **110019196004,** conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO. Limítese la medida a la suma de: **SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($7.071.666,67) MCTE.**

Trabajo

TERCERO. Comuníquese esta decisión a las entidades bancarias y/o financieras a fin de que se haga efectiva la presente medida, debiéndose informar a esta Oficina sobre las diligencias pertinentes.

Líbrense los oficios respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000044134
Fecha: 2026-08-04 04:43:02 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000044134

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026.

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-293-2023.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS**
NIT **813011042**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 30 de Julio del 2026**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS, NIT 813011042**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 7.071.666,67) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000044120
Fecha: 2026-08-04 04:26:21 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000044120

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-294-2020.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **DASTAN SAS**
NIT y/o C.C. **900854134**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 29 de Noviembre del 2022**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **DASTAN SAS, NIT y/o C.C. 900854134**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.908.199,39) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: mmelo

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000043928
Fecha: 2026-08-04 11:55:07 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCEIRAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000043928

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026.

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-296-2020.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **JENNY CAROLINA RAMIREZ ARBOLEDA**
C.C. **1088273884**

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 29 de Noviembre del 2022**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **JENNY CAROLINA RAMIREZ ARBOLEDA, C.C. 1088273884**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4.445.194,39) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: **mmelo**

No. Radicado: 08SE2026120000000043935
Fecha: 2026-08-04 12:03:29 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINACIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000043935

Trabajo

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026.

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-304-2020.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **KELLY JOHANA FERIZ RAMOS**
C.C. **1075303060**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 14 de Marzo del 2022**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **KELLY JOHANA FERIZ RAMOS, NIT y/o C.C. 1075303060**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.479.975,86) MCTE**.

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: **mmelo**

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000043911
Fecha: 2026-08-04 11:44:09 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000043911

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026.

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-311-2020.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S.A. EN LIQUIDACION**
NIT. **800215908**

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 22 de Abril del 2022**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S.A. EN LIQUIDACION, NIT y/o C.C. 800215908**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($23.283.724,57) MCTE**.

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000043799
Fecha: 2026-08-04 10:35:07 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000043799

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026.

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-317-2020.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **EDUARDO ROJAS TIBAMOSO**
C.C. **91273819**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 22 de Abril del 2022**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **EDUARDO ROJAS TIBAMOSO, NIT y/o C.C. 91273819**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CERO SIETE CENTAVOS ($ 2.946.492,07) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Juridica.
Proyectó: mmelo

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000044057
Fecha: 2026-08-04 03:22:33 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES BANCARIAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000044057

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Bogotá, D.C. 30 de julio del 2026.

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-358-2019.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **MESIAS CHAUX OSORIO**
NIT y/o C.C. **17652391**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 27 de Marzo del 2024**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **MESIAS CHAUX OSORIO, NIT y/o C.C. 17652391**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3°, numeral 2° del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.506.066,97) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos **839 y 839-1**, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000043848
Fecha: 2026-08-04 11:00:04 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000043848

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026.

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-361-2019.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **JENNIFER TRIVIÑO GONZALEZ**
C.C. **1117818803**

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 14 de Noviembre del 2023**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **JENNIFER TRIVIÑO GONZALEZ, C.C. 1117818803**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia – Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.510.483,58) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000043946
Fecha: 2026-08-04 12:14:16 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FIANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000043946

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026.

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-370-2019.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **INGENIERIA Y GESTION DE PROYECTOS PROYECTING S.A.S.**
NIT. **829004315**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 2 de Noviembre del 2021**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **INGENIERIA Y GESTION DE PROYECTOS PROYECTING S.A.S., NIT y/o C.C. 829004315**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 28.843.454,64) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Juridica.
Proyecto: mmelo

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

No. Radicado: 08SE2026120000000043833
Fecha: 2026-08-04 10:52:48 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000043833

Trabajo

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026.

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-378-2019.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **PARQUE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SA**
NIT **900230799**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 23 de Marzo del 2022**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **PARQUE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SA, NIT 900230799**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 26.884.149) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos **839 y 839-1**, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica.

No. Radicado: 08SE2026120000000044011
Fecha: 2026-08-04 02:16:12 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000044011

Trabajo

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026.

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-379-2019.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **CATORCE CATORCE SA**
NIT **890000357**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 8 de Agosto del 2023**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **CATORCE CATORCE SA, NIT. 890000357**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **TREINTA MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 30.060.610,80) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: mmelo

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000044123
Fecha: 2026-08-04 04:28:30 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000044123

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-426-2018.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **CORPORACIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS COMUNITARIOS CORMUDECO O.N.G.**
NIT **804013238**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 15 de Septiembre del 2022**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **CORPORACIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS COMUNITARIOS CORMUDECO O.N.G., NIT 804013238**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3º, numeral 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.059.864,50) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000044132
Fecha: 2026-08-04 04:40:54 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ENTIDADES FINANCIERAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000044132

Bogotá, D.C. 04 de agosto del 2026

Señores.
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO
BANCO B.B.V.A.
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: **Solicitud aplicación medida cautelar**
Proceso de Cobro Coactivo **N.° 2-460-2018.**
De: Ministerio del Trabajo / NIT 830.115.226-3
Contra: **MODERN SOLUTIONS SAS**
NIT **900540860**

Respetados señores:

En cumplimiento del auto de **fecha 26 de Septiembre del 2018**, sírvase practicar el embargo de las sumas líquidas de dinero que posee en cuentas corrientes, de ahorro , CDTS *o cualquier otro producto bancario o financiero*, el empleador **MODERN SOLUTIONS SAS, NIT y/o C.C. 900540860**, las que deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del *MINISTERIO DEL TRABAJO / COBRO COACTIVO*, NIT 830.115.226-3, cuenta número 110019196004, conforme lo establece el parágrafo 3°, numeral 2° del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Limítese la medida a la suma de: **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 14.355.973) MCTE.**

Se ratifica la medida e informa a la entidad bancaria que la orden de embargo se libró conforme con facultades de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 839 y 839-1, del Estatuto Tributario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA.
Jefe de oficina Jurídica.
Proyectó: mmelo

Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO SEGUIR EJECUCION

Bogotá D.C., 5 de Agosto del 2026.

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. **2-538-2021**

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empleador denominado **FLORA LLANOGRANDE S.A.S.**, Nit **900672482**, con domicilio en FCA EL PALMAR, de la ciudad de SALENTO - QUINDIO, por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha del Sin notificar y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Coordinador de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado **FLORA LLANOGRANDE S.A.S.**, Nit **900672482,** con domicilio en la ciudad de SALENTO - QUINDIO en los términos de la orden de pago.

SEGUNDO. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y decrétense las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

TERCERO. Notifíquese el presente Auto por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos **565, 567 y/o 568** del estatuto tributario.

CUARTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

Bogotá D.C., 5 de Agosto del 2026

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número **2-538-2021**, iniciado con base en la Resolución No. 169 del 20 de Mayo del 2019 el (la) Director (a) de la Dirección Territorial Quindío confirma la resolución No. 253 de fecha 26 de Agosto del 2019 por el (la) Director (a) de la Dirección Territorial Quindío, repone la resolución No. 1728 de fecha 15 de Septiembre del 2020 por la Dirección de Riesgos Laborales, contra **FLORA LLANOGRANDE S.A.S.**, Nit No. **900672482** y a favor del **FONDO DE RIESGOS LABORALES**, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Multa x 12\% x Días en Mora}}{360}$$

Fecha Ejecutoria: 5 de Enero del 2021.
Valor de la Multa: $4.140.580,00
Intereses desde: 5 de Enero del 2021, hasta: 5 de Agosto del 2026.
Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora: 2010
Intereses: $ 2.774.188,60
Total Deuda: $ 6.694.265,06

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica

Proyectó: mmelo

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección Carrera 7 No. 21-20
Piso 2, 3, 9, 10, 12, 13, 16,
Atención presencial
Servicio previo con cita de la Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.
Línea nacional gratuita
desde teléfono fijo
018000 _____
www.mintrabajo.gov.co

Trabajo

LIQUIDACIÓN DE MULTAS						
FLORA LLANOGRANDE S.A.S.						
EXP. 2-538-2021						
	VALOR DEUDA	INTS LEGALES	FECHA EJECUTORIA	TIEMPO /DIAS	VALOR INTERESES	TOTAL ADEUDADO
5 de Agosto del 2026	4.140.580,00	12%	5 de Enero del 202	2010	$ 2.774.188,60	$ 6.694.265,06
OBSERVACIONES: Si no realizan el pago de la multa para el día indicado en la presente liquidación de crédito, automáticamente será ajustada al día del pago.						
MINISTERIO DEL TRABAJO OFICINA ASESORA JURIDICA- GRUPO COBRO COACTIVO						

Trabajo

Bogotá D.C, 05 de Agosto de 2026

No. Radicado: 08SE2026120000000044546
Fecha: 2026-08-05 01:56:02 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario FLORA LLANOGRANDE S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000044546

NOTIFICACIÓN POR CORREO
Art. 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

Señor(a)(es): FLORA LLANOGRANDE S.A.S.
Dirección: FINCA EL PALMAR
SALENTO, QUINDIO
Numero de contacto: 3006204768

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN **PROCESO: 2-538-2021**	5 de Agosto del 2026

Se anexa: Copia del Auto a Seguir y Liquidación para su notificación.

ACCIONANTE: NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO.
DIRECCIÓN: Carrera. 7 N° 31-10 PISO 20 **CIUDAD**: Bogotá, D.C.
TELÉFONO: (1) 5185830 Ext. 11165

Quien conoce del Proceso: Oficina Asesora Jurídica - Grupo Cobro Coactivo

Se advierte que la notificación del auto seguir ejecución se considera surtida con el recibo de la presente comunicación en el lugar de destino y corre termino por tres (3) días para objetar la liquidación. (artículo 446 Código General del Proceso)

Cordialmente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica

Anexos: un (1) folio(s)
Proyectó: mmelo.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO SEGUIR EJECUCION

Bogotá D.C., 5 de Agosto del 2026.

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. **2-618-2024**

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empleador denominado **ARTMARGROUP SAS**, Nit **901588706**, con domicilio en CR 9 NO. 22 67, de la ciudad de BOGOTA D.C, por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha del Sin notificar y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Coordinador de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado **ARTMARGROUP SAS**, Nit **901588706,** con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. en los términos de la orden de pago.

SEGUNDO. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y decrétense las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

TERCERO. Notifíquese el presente Auto por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos **565, 567 y/o 568** del estatuto tributario.

CUARTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

Bogotá D.C., 5 de Agosto del 2026

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número **2-618-2024**, iniciado con base en la Resolución No. 340 del 29 de Mayo del 2024 la coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control contra **ARTMARGROUP SAS**, Nit No. **901588706** y a favor del **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Multa x 12\% x Días en Mora}}{360}$$

Fecha Ejecutoria: 13 de Agosto del 2024.
Valor de la Multa: $6.500.147,15
Intereses desde: 13 de Agosto del 2024, hasta: 5 de Agosto del 2026.
Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora: 712
Intereses: $ 1.542.701,59
Total Deuda: $ 8.042.848,74

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

LIQUIDACIÓN DE MULTAS						
ARTMARGROUP SAS						
EXP. 2-618-2024						
	VALOR DEUDA	INTS LEGALES	FECHA EJECUTORIA	TIEMPO /DIAS	VALOR INTERESES	TOTAL ADEUDADO
5 de Agosto del 2026	6.500.147,15	12%	13 de Agosto del 20	712	$ 1.542.701,59	$ 8.042.848,74
OBSERVACIONES: Si no realizan el pago de la multa para el día indicado en la presente liquidación de crédito, automáticamente será ajustada al día del pago.						
MINISTERIO DEL TRABAJO OFICINA ASESORA JURIDICA- GRUPO COBRO COACTIVO						

Trabajo

Bogotá D.C, 05 de Agosto de 2026

No. Radicado: 08SE2026120000000044575
Fecha: 2026-08-05 02:36:30 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario ARTMARGROUP SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000044575

NOTIFICACIÓN POR CORREO
Art. 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

Señor(a)(es): ARTMARGROUP SAS
Dirección: CR 9 NO. 22 67
BOGOTA D.C., BOGOTA
Correo Electrónico: artmargroup@hotmail.com

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN **PROCESO: 2-618-2024**	5 de Agosto del 2026

Se anexa: Copia del Auto a Seguir y Liquidación para su notificación.

ACCIONANTE: NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO.
DIRECCIÓN: Carrera. 7 N° 31-10 PISO
20 **CIUDAD**: Bogotá, D.C.
TELÉFONO: (1) 5185830 Ext. 11165

Quien conoce del Proceso: Oficina Asesora Jurídica - Grupo Cobro Coactivo

Se advierte que la notificación del auto seguir ejecución se considera surtida con el recibo de la presente comunicación en el lugar de destino y corre termino por tres (3) días para objetar la liquidación. (artículo 446 Código General del Proceso)

Cordialmente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de oficina Jurídica

Anexos: un (1) folio(s)
Proyectó: mmelo.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.